



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

ICETEX

**OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477), CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**

Entre los suscritos, **JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.226.416 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto 621 del 25 de abril de 2022, cargo del cual tomó posesión según Acta del 25 de abril del mismo año, y debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL**", y **EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 expedida en Barranquilla, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución 0002 del 3 de enero de 2020, y posesionado por medio del Acta de Posesión No. 2 del 7 de enero de 2020, debidamente delegado para contratar mediante la Resolución No. 0911 del 20 de agosto de 2021 y en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX** con NIT. 899.999.035-7, quien en el presente documento se denominará el EJECUTOR/ICETEX, referidos individual y conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Convenio Interadministrativo 566 de 2017(20170477), previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 29 de diciembre de 2017 las partes suscribieron Convenio Interadministrativo 566 de 2017 (No. 20170477) el cual tiene por objeto la constitución y regulación de un Fondo en Administración denominado "FONDO EN ADMINISTRACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS PROSPERIDAD SOCIAL". con los recursos girados por el CONSTITUYENTE al ICETEX quien actuará como administrador — mandatorio.
- II. Que el valor inicialmente pactado para el Fondo es la suma de **MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.517.366.261) M/CTE.**, correspondientes a los recursos apropiados por el CONSTITUYENTE para tal fin.
- III. Que las partes pactaron la duración del convenio, por un término de (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, es decir hasta el 29 de diciembre de 2022.
- IV. Que mediante OTRO SI No. 1 del 21 de febrero de 2020, se modificó la cláusula segunda del referido convenio, respecto de las obligaciones del ICETEX frente a la presentación periódica de informes, remitiéndolos en delante de manera mensual
- V. Que mediante OTRO SI No. 2 del 25 de noviembre de 2021, se adicionó el valor del convenio en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, para un valor total del mismo de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE. (\$1.597.366.261)**
- VI. Que mediante memorando M-2022-2400-025840 al cual se dio alcance mediante memorando M-2022-2400-027155, el Subdirector de Talento Humano de Prosperidad Social, solicitó la adición de recursos al convenio 566 de 2017, en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** y prorrogar el plazo del convenio por 2 años más, requerimiento que justifica en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, es la Entidad del Gobierno Nacional cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, que tiene como objetivo en el marco de sus competencias, "...formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes."<sup>1</sup>. En consecuencia, y con el fin de cumplir con este mandato, especialmente en lo referente al diseño, coordinación e implementación de las políticas para la superación de la pobreza y la equidad social, es necesario que los servidores públicos de Prosperidad Social desarrollen capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional que demanda la entidad.



**OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477),  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX**

En este sentido, el proceso de formación y capacitación de los servidores públicos adquiere particular importancia, porque hace posible garantizar la actualización de sus conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias, para responder a las demandas del entorno, de la sociedad y de la gestión institucional, así como a sus necesidades de desarrollo personal.

El Decreto 1567 de 1998, crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos y en su artículo 4 señala: "*Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa*". así mismo la ley 1064 de 2006 en su artículo primero establece **Artículo 1º.**"*Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.*"

Así mismo, el Artículo 5 de la misma norma, establece que los objetivos de la capacitación son los siguientes:

- a) *Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;*
- b) *Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;*
- c) *Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;*
- d) *Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;*
- e) *Facilitar la preparación permanente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.*

El numeral 1º, artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que la formación y capacitación de los servidores públicos, está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Así mismo, en el numeral 2º (Ibidem) señala que las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr estos objetivos.

En este contexto, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.9.2 establece que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

El *Plan Nacional de Formación y Capacitación – PNFC - 2020 – 2030*, actualizado en marzo de 2020 por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, resalta que "(...) *El propósito de la capacitación, e incluso del concepto de formación que se trata tanto en el Decreto Ley 1567 de 1998 como en este Plan Nacional de Formación y Capacitación, se orienta al cierre de brechas o a la cualificación de los servidores para el ejercicio de las funciones del empleo que ocupa (...)*".

Por otra parte, el PNFC 2020 - 2030 señala: "(...)-*lo que tienen que buscar las entidades públicas, a través de su oferta de capacitación, es mejorar el desempeño de los servidores vinculados en el ejercicio de sus funciones. El aprendizaje continuado busca: superar la visión tradicional de*



**OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477),  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX**

*clase magistral, fomentar la investigación y la motivación de los servidores por adquirir y aplicar nuevos conocimientos de manera autónoma y ampliar los ámbitos de aprendizaje, medios y recursos.*

*Así mismo, la metodología busca promover en los servidores públicos acciones de divulgación sobre buenas prácticas administrativas en el diseño e implementación de políticas públicas.”*

De igual forma, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), concibe la gestión del Talento Humano como uno de los elementos más importantes con los que cuenta una organización para facilitar la gestión y el logro de sus objetivos. En este orden de ideas, la dimensión de Gestión de Talento Humano como eje central de MIPG, exige el desarrollo de competencias y habilidades para la prestación de servicios, aplicación de estímulos, el desempeño individual y otros aspectos relacionados con el crecimiento de los servidores públicos en su ciclo de vida (ingreso – desarrollo – retiro).

De conformidad con el literal c) del artículo 18 de la Resolución 02874 del 7 de diciembre de 2021, “Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones”, el Grupo Interno de Trabajo- Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, tiene en sus funciones, entre otras: “(...) 2. Identificar, formular, ejecutar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano, entrenamiento y pasantías, en concordancia con el direccionamiento estratégico institucional y la normatividad vigente sobre el tema. 3. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación, formación y entrenamiento, para la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación dirigido a los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Formular el Plan Institucional de Formación y Capacitación, dirigido a los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades identificadas y atendiendo a los lineamientos de la secretaria general y la Subdirección de Talento Humano. 5. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Institucional de Formación y Capacitación establecido, para el desarrollo de competencias laborales de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el Plan Estratégico, los lineamientos de Secretaría General, la Subdirección de Talento Humano y las normas vigentes. 6. Coordinar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la generación de oportunidades de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y entrenamiento, para la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de competencias de los servidores públicos de la Entidad y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Capacitación vigente. (...)”

En ese sentido, para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, Prosperidad Social requiere fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos a través de la implementación de los programas de aprendizaje del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2022.

En este contexto, mediante Resolución 104 del 4 de marzo de 2020, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, se actualizaron los lineamientos de la política de empleo público, en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 - 2030, estableciendo temáticas prioritarias alineadas al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, donde se consignó en el Pacto XV, los elementos orientadores para una gestión pública efectiva, entre los que se encuentran: “Elevar la profesionalización del Estado y fortalecer la excelencia en el ingreso al empleo público; incrementar el nivel de desempeño de los servidores públicos y promover el acceso incluyente a la educación en administración pública”, que involucran unas acciones estratégicas relacionadas con generar lineamientos para promover mejores sinergias institucionales para la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios y bienes a cargo del Estado, promover mejores programas de formación y capacitación con énfasis en los gerentes públicos y generar lineamientos para promover una política de integridad, ética y liderazgo en el servicio público.

Así mismo, se actualizó por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en abril de 2021, la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC, enfocado desde el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030.



La equidad es de todos

Prosperidad Social



**OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477), CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**

## Temáticas de formación y capacitación Priorizadas

Plan Institucional de Capacitación 2022



Normativas, planes y compromisos institucionales

**NECESIDADES NORMATIVAS, CONSAGRADAS EN PLANES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

- 1 Competencias Digitales
- 2 Administración del riesgo de corrupción
- 3 Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana y control social
- 4 Servicio al ciudadano
- 5 SICOP
- 6 Seguridad de la Información
- 7 Sostenibilidad Ambiental, Cambio Climático y Objetivos de Desarrollo Sostenible
- 8 Innovación, gestión del conocimiento y del cambio
- 9 Derechos Humanos
- 10 Prevención de Acoso Sexual, maltrato y otras formas de violencia contra la mujer
- 11 Evaluación del Desempeño Laboral
- 12 Negociación Colectiva
- 13 MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)
- 14 Atención Psicosocial para servidores públicos que atienden población víctimas del conflicto armado
- 15 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 16 Garantías de Derechos para la población LGBTI
- 17 Transparencia y derecho de acceso a la información pública
- 18 Teletrabajo y trabajo en casa
- 19 Contrato de prestación de servicios, contrato laboral, contrato realidad
- 20 Competencias comportamentales
- 21 Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico

En desarrollo de estos lineamientos metodológicos, el Grupo Interno de trabajo de Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, identificó y consolidó las necesidades de aprendizaje organizacional de la entidad en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2022, aprobado en Comité de Gestión y Desempeño Institucional en sesión del 27 de enero de 2022, elaborado a partir de los lineamientos del *Plan Nacional de Formación y Capacitación – PNFC - 2020 – 2030*, los lineamientos del MIPG y de la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación- PIC (abril 2021), identificando las necesidades de aprendizaje para Prosperidad Social, derivadas del diagnóstico, así:



La equidad es de todos

Prosperidad Social



OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477), CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

## Temáticas de formación y capacitación Priorizadas

Plan Institucional de Capacitación 2022



Temática de Formación y Capacitación Priorizadas por ejes temáticos

### TEMATICAS DE CAPACITACIÓN PRIORIZADAS POR EJES PIC 2022

Gestión del Conocimiento y la Innovación	Valor Público	Transformación Digital	Probidad y ética de lo público
Indicadores	Gestión Pública	Ofimática / Office 365, Office Drive, Teams, Forms, Outlook	Expresión Oral / Comunicación efectiva / Habla en público / Lenguaje no verbal
Análisis de Datos	Política Multidimensional / Mediciones poblacional / PM	Excel	Derechos Humanos / Equidad / Inclusión
Indicadores	Ingresos Sostenibles	Bases de Datos	Redacción de Textos / Ortografía / Corrección de Estilo / Herramientas de escritura / Formas
Emprendimiento	Elaboración de la Contratación Estatal / EC / OFZ / Estándar / Compra Pública	Seguridad de la información / Ciberseguridad	Competencias / Competencias / Proyectos de competencias
Innovación / Gestión de la Información / Privacidad	Formulación de Planes / Presupuestos / Gestión de proyectos / Gestión de Proyectos	Employee Advocacy y Employer Branding	Atención al Cliente con enfoque diferencial / Servicio al Cliente / Tratamiento Digno al Usuario / Lenguaje de series

## Temáticas de formación y capacitación Priorizadas

Plan Institucional de Capacitación 2022



Temática de Formación y Capacitación Priorizadas por ejes temáticos

### TEMATICAS DE CAPACITACIÓN PRIORIZADAS POR EJES PIC 2022

Gestión del Conocimiento y la Innovación	Valor Público	Transformación Digital	Probidad y ética de lo público
Empresas y Recursos / Staff	Políticas Públicas / Políticas Sociales	Manejo de Datos	Códigos éticos / Disciplinarios / Derechos Disciplinarios
Indicadores / Gestión Integrada / Normas / Indicadores / Estándar / Staff	Supervisión / Seguimiento de contratos y convenios	Programación / Web / Aplicaciones / etc / Respuesta de software / Sistema de páginas web / Internet de las cosas	Herramientas de gestión / Plataformas
Python	Derecho tributario / Reforma tributaria / Reforma tributaria		Responsabilidad Social
Análisis de Datos para la Toma de Decisiones	Gestión Documental / DELTA / Documentos Electrónicos		Seguridad Ambiental
Métodos e instrumentos de investigación social	Principios de Gestión / Presupuestos		Entorno Clínico



La equidad es de todos

Prosperidad Social



OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477), CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

## Temáticas de formación y capacitación Priorizadas

Plan Institucional de Capacitación 2022



Temática de Formación y Capacitación Priorizadas por ejes temáticos

### TEMATICAS DE CAPACITACIÓN PRIORIZADAS POR EJES PIC 2022

Gestión del Conocimiento y la Innovación	Valor Público	Transformación Digital	Probidad y ética de lo público
Rol del servidor público en la sostenibilidad ambiental	Planeación Estratégica		Liderazgo / Coaching
Evaluación de Impacto	Metodología General Ajustada (MGA)		Trabajo en Equipo
	Orientación a resultados		Inteligencia Emocional
	Transitoritorialidad		ética de lo público y valores del servidor público
	Marco contable público		Enfoque diferencial (Discapacidad, género, adulto mayor etc)

### TEMATICAS DE CAPACITACIÓN PRIORIZADAS POR EJES PIC 2022

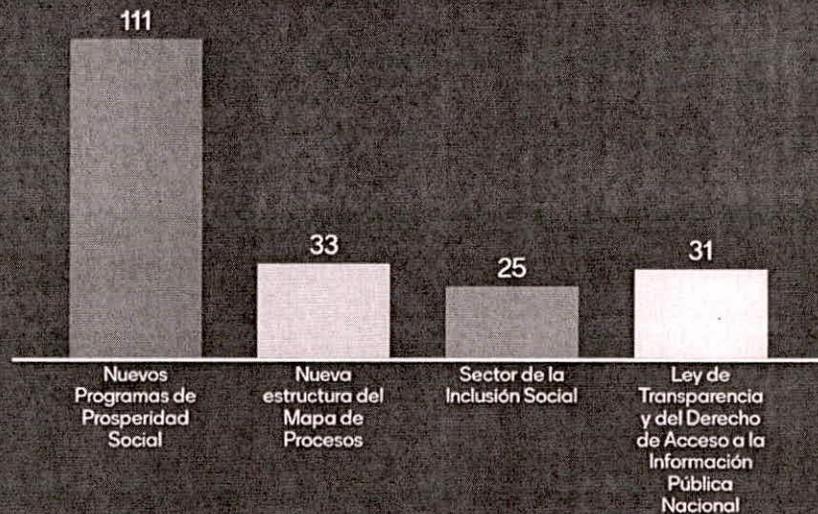
Valor Público	Valor Público	Valor Público	Valor Público
Actas de Liquidación /Liquidación de contratos	Programas misionales / Programas de Transferencias Monetarias	Jurisdicción especial indígena	Seguridad alimentaria /Alimentación saludable /Inocuidad alimentaria
Aplicación de la guía de control de riesgos	Participación Ciudadana /control social /Veedurias	Certificación Auditoría Internacional ACCA	Focalización territorial y poblacional
Instrumentos Archivísticos	Legislación Laboral /función pública /Concursos de méritos /normas de empleo público	Mapas de Aseguramiento	Desarrollo de proyectos productivos con población vulnerable
Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo /CPACA	Desarrollo comunitario y territorial /Gestión Comunitaria /Gestión Social	Plan de auditorías basado en riesgos	SIIF Nación
SNARIV	Población Víctima /Ley de Víctimas /Población Vulnerable	Monitoreo y evaluación social de proyectos	Mantenimiento preventivo y correctivo básico para automóviles

TEMÁTICAS INDUCCIÓN/REINDUCCIÓN



OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477), CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

## ¿En cuál temática esta más interesad@ en aprender ?



EJES PNFC 2020 - 2030

**Eje 1. Gestión del conocimiento y la Innovación:** Es el proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, valorar, capturar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento para fortalecer la gestión de las entidades públicas, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de valor, brindando herramientas que contribuyan a impulsar la innovación en la práctica. En este eje se incluyen las siguientes temáticas:

**Eje 2. Creación de valor público:** Se orienta principalmente a la capacidad que tienen los servidores para que, a partir de la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas, se genere satisfacción al ciudadano y se construya confianza y legitimidad en la relación Estado-ciudadano. Esto responde, principalmente, a la necesidad de fortalecer los procesos de formación, capacitación y entrenamiento de directivos públicos para alinear las decisiones que deben tomar con un esquema de gestión pública orientada al conocimiento y al buen uso de los recursos para el cumplimiento de metas y fines planteados en la planeación estratégica de la entidad, de acuerdo con sus competencias.

Además, es un foco central para el rol del directivo público con relación a la responsabilidad que tiene en procesos que efectivamente generen resultados. Se busca pasar de un enfoque burocrático (estructura rígida) a un enfoque iterativo e interactivo que ayude a discernir y definir lo que el ciudadano prefiere y, por ende, lo que genera valor público para él, teniendo en cuenta que fin último de la gestión pública es la producción de resultados que impacten de manera positiva a las personas y a la sociedad, mediante un cambio de la cultura del servicio, generando valor público y un Estado más eficiente. En este eje se incorporan las siguientes temáticas:

**Eje 3. Transformación digital:** La transformación digital es el proceso por el cual las organizaciones, empresas y entidades reorganizan sus métodos de trabajo y estrategias en general, para obtener más beneficios gracias a la digitalización de los procesos y a la implementación dinámica de las tecnologías de la información y la comunicación de manera articulada con y por el ser humano. Este eje incluye las siguientes temáticas:

**Eje 4. Probidad y ética de lo público:** La idea de plantear como una prioridad temática de este Plan la integridad y ética de lo público es el reconocimiento de la integridad del ser, pues en el ámbito de formación y capacitación es reconocer al ser humano integral que requiere profundizar y desarrollar conocimientos y habilidades, pero que también puede modificar y perfilar conductas y hacer de estas un comportamiento habitual en el ejercicio de sus funciones como servidor público. Al interior de este eje se abordan las siguientes temáticas:



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



## **OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477), CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**

El ICETEX es una Entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y asesorar a las demás entidades en la administración financiera de los recursos para la educación superior. De la misma manera, el ICETEX tiene como objetivos contribuir a cobertura en la oferta y demanda y calidad de la educación del país en todos los ámbitos de la educación sea formal o para el trabajo.

En consonancia con lo expuesto y mediante la figura de Fondos en Administración, el ICETEX celebra verdaderos contratos de mandato con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante los cuales le confían al ICETEX la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa; por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al presente fondo es el régimen privado. El propósito del fondo es invertir en el acceso, permanencia y graduación de una población específica en el sistema educativo nacional, contribuyendo así a la prosperidad del país.

Dichos Fondos, son una línea de negocio del ICETEX encargada de administrar de manera conjunta y exitosa los fondos constitutivos por terceros para invertir en la educación de la población objetivo. Cuentan con una amplia experiencia en el manejo de recursos y una gestión administrativa de bajo costo, que, al aplicar lineamientos para ser eficientes, transparentes y efectivos, han logrado recaudar mayores recursos de todos los sectores del país.

La Ley faculta a las entidades públicas para que puedan desarrollar los programas de bienestar social e incentivos a través de la suscripción de acuerdos, contratos, convenios interinstitucionales teniendo en cuenta el presupuesto disponible para ello, así mismo indica que aquellos recursos de la Nación que sean destinados para becas o créditos educativos deben ser girados al ICETEX, a quien le corresponde su administración.

Por lo tanto, las ventajas de la administración del fondo por parte del ICETEX son la preparación de desembolsos a las entidades educativas por legalización o renovación, aprobación de desembolsos, trámite presupuestal y de tesorería, proyección de disponibilidad de recursos del fondo, ejecución de procesos de renovaciones, preparación y envío de informes del fondo, gestión de cartera al cobro, trámite de condonaciones, liquidaciones del fondo, Administración del portafolio de inversión, Gestión de riesgos de los fondos, Uso del hardware y software del ICETEX. El Fondo en Administración ICETEX – FONDO EN ADMINISTRACION SERVIDORES PUBLICOS PROSPERIDAD SOCIAL, está destinado a financiar, mediante créditos condonables por prestación de servicios y aprobación del período cursado (mérito académico), estudios en los niveles de educación superior de pregrado en las modalidades: Técnica, técnica profesional, tecnológica y profesional; y de posgrado en las modalidades: Especialización y maestría, para empleados de carrera administrativa o vinculados mediante libre nombramiento y remoción.

Así mismo, está destinado a financiar los pagos por concepto de capacitación para el trabajo y desarrollo humano, diferentes a educación formal, tales como cursos, seminarios, diplomados, congresos y talleres, entre otros, educación no formal, inducción, reinducción y entrenamiento en puesto de trabajo para empleados de carrera administrativa o vinculados mediante libre nombramiento y remoción del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Prosperidad Social quiere incluir dentro de este convenio la ejecución de las actividades del Plan Institucional de Capacitación 2022 el cual comprende capacitación para el trabajo y desarrollo humano, tales como (cursos, seminarios, diplomados, congresos entre otros), definidos dentro del PIC a partir del diagnóstico realizado en el año inmediatamente anterior y aprobado en sesión del mes de enero del año siguiente por el comité de Gestión y Desempeño de Prosperidad Social hasta agotar el presupuesto establecido y adicionado a este convenio para este tipo de formación.

Al ejecutar las actividades contempladas en el PIC a través del Contrato con el ICETEX, se desarrollan principios de la administración pública como la eficiencia y la celeridad, teniendo en cuenta que se reducen tiempos administrativos y contractuales al interior de la Entidad, que



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



**OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477),  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX**

nos permitirá contar de manera expedita e inmediata con la participación de los servidores públicos del Departamento, en seminarios, cursos, talleres y otros que se requieren de acuerdo con lo aprobado en el PIC; debido a la reducción de los términos para lograr la contratación con las instituciones que brinden las capacitaciones.

En este punto, se destaca que en razón a la diversidad de temas incluidos en el PIC y a las necesidades específicas de contenidos temáticos por parte de las dependencias de Prosperidad Social, algunas capacitaciones y/o actualizaciones eran contratadas a través de este convenio para atender dichos requerimientos, lo que evidencia que El ICETEX cuenta con los medios apropiados para brindar el apoyo solicitado y descrito anteriormente con el fin de administrar los recursos destinados al desarrollo de los procesos de capacitación y por tanto cumple con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar a cabalidad el objeto contractual establecido, por la reconocida experiencia en la administración, desarrollo y operatividad de fondos de créditos educativos o diversos fondos en administración.

En consideración a lo manifestado, Prosperidad pretende adicionar al contrato interadministrativo la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) con el ICETEX con el fin de ejecutar actividades del Plan Institucional de Capacitación 2022 el cual comprende capacitación para el trabajo y desarrollo humano, tales como (cursos, seminarios, diplomados, congresos entre otros, educación no formal, inducción, reinducción y entrenamiento en puesto de trabajo.

Los recursos para amparar la adición al convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el área financiera de Prosperidad Social así:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
18322	2022-06-13	A02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	\$500.000.000

Atendiendo que el convenio se encuentra vigente hasta el 29 de diciembre del presente año Prosperidad Social desea prorrogar la vigencia del mismo por otros dos (2) años que nos permita garantizar la continuidad de las cohortes de los estudios formales financiados en este convenio al igual que el cubrimiento de las capacitaciones incluidas en el PIC 2022 para la presente vigencia permitiendo la realización de cada uno de los procesos y el cubrimiento de cada una de las necesidades surgidas a partir del diagnóstico realizado en el año inmediatamente anterior.

Una vez se formalice el presente otro si, y de conformidad con lo establecido en la cláusula decima sexta y décima novena, se debe ajustar en un tiempo no mayor a 15 días siguientes, lo relacionado con el reglamento operativo, en cuanto al manejo de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de Educación Informal en desarrollo de los temas contenidos en el Plan Institucional de Capacitación – PIC

Lo anterior refleja que deben ser actualizados la Cláusula Segunda, Tercera, y Quinta del Convenio interadministrativo No 20170477 celebrado entre el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí al convenio interadministrativo, el cual se rige por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las cláusulas que se consignan a continuación

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el inciso segundo de la cláusula segunda del convenio 566 de 2017 (No. 20170477), la cual quedará así:

**“ CLAUSULA SEGUNDA” FINALIDAD DEL FONDO(...)**

“Así mismo, estará destinado al pago, con cargo al fondo los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de Educación Informal en desarrollo de los temas contenidos en el Plan Institucional de Capacitación – PIC definido a partir del diagnóstico realizado en el año inmediatamente anterior y aprobado en sesión del 27 Enero 2022 por el Comité de Gestión, hasta agotar el presupuesto establecido y adicionado a este convenio para este tipo de formación en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.”



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



**OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 566 DE 2017 (20170477),  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX**

(...)

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN:** Para los efectos del presente Otrosí, adiciónese la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500. 000.000)**; los cuales se encuentran amparados con cargo al CDP 18322 del 13 de junio de 2022, rubro A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, expedido por el profesional especializado con funciones de Presupuesto de la Subdirección Financiera de Prosperidad Social, en consecuencia, el valor total de los recursos asignados a este convenio corresponde al valor total de **DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.097.366.261)**.

**CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la clausula quinta del convenio interadministrativo 566 de 2017 (No. 20170477), la cual quedará así:

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de duración del presente convenio será hasta el 29 de diciembre de 2024, contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes que inicien sus estudios bajo este convenio. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes y mediante otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.-:** De conformidad con lo establecido en el presente otrosí, deberá procederse a realizar la modificación del reglamento Operativo

**CLÁUSULA QUINTA.-AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **Convenio Interadministrativo No. 566 DE 2017** (No. 20170477), que tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente Otrosí.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución del registro Presupuestal y el traslado de recursos.

Para constancia de lo anterior se firma el día

**POR PROSPERIDAD SOCIAL**

**POR ICETEX**

  
**JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT**

  
**EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR**

*Aprobó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora secretaria general*

*Revisó/ Maria Fernanda Martinez Sarmiento – subdirectora de Contratación*

*Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual*

Código: F318	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES CONTRATISTAS	
Versión: 2		
Fecha: 6/04/2020		
Página 1 de 1		

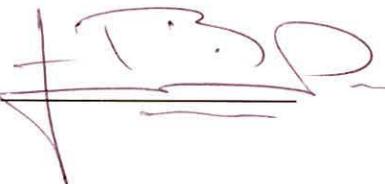
De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, por medio de la presente **AUTORIZO** al **ICETEX** de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de mis datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y para el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al **CONTRATO**.

Mis derechos como titular del dato son los previstos en la constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar mi información personal; los cuales puedo ejercer a través del Coordinador del Grupo de Contratación y observando la política de tratamiento de datos personales de ICETEX disponible en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información.

Autorizo al ICETEX a suministrar la información: 1) A mis causahabientes o mis representantes legales; 2) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; 3) A los terceros que autorice como Titular o por la Ley.

Por otro lado, en caso de tener algún crédito con el ICETEX, autorizo el envío de mensajes con contenidos institucionales, notificaciones, información del estado de cuenta, saldos, cuotas pendientes de pago y demás información relativa al portafolio de servicios de la entidad, a través del correo electrónico Institucional.

Nombre: JULIAN ANDRES PRADA BETANCOURT

Firma: 

Identificación No 80.226.416

Fecha: 2 agosto 2022



1). De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, para el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, Yo JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT con C.C. 80.226.416 de Bogotá declaro que **SI**  o **NO**  soy una Persona Públicamente Expuesta (PEP).

☛ Si usted declara **NO** continúe con el numeral 3.

☛ Si usted declara **SI** por favor señale el perfil que lo cataloga como PEP, diligencie la tabla 1y continúe con el numeral 2.

- Personas expuestas políticamente (conforme al Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016).  
 Personas que gozan de reconocimiento público.

TABLA NO. 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PEP - PERSONA NATURAL							
Nombres	Apellidos	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Entidad	Cargo u Ocupación	Fecha de Vinculación	Fecha desvinculación
JULIÁN ANDRÉS	PRADA BETANCOURT	Cédula de ciudadanía	80.226.416	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	Secretario General	25/04/2022	ACTUAL

2). Por favor diligencie la información de sus relacionados en el siguiente cuadro de acuerdo con los literales señalados a continuación:

- Persona con sociedad conyugal, de hecho o de derecho (esposo, esposa, compañero permanente).
- Familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos).
- Familiar hasta el segundo grado de afinidad (padre, madre, hijos, abuelos, nietos, hermanos, del conyugue o compañero/a permanente).
- Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptivos)

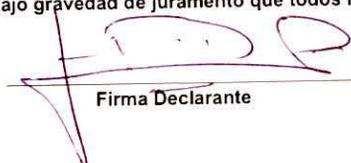
Estos relacionados son todas aquellas personas que no son catalogadas como PEP

TABLA NO. 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RELACIONADOS DEL PEP - PERSONA NATURAL							
Relación	Nombres y Apellidos	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Entidad	Cargo u Ocupación	Fecha de Vinculación	Fecha desvinculación
Cónyuge	Claudia Liliana Rodríguez Lozada	Cédula de Ciudadanía	38.210.609	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	ASESOR G-22	4 DE JUNIO DE 2019	ACTUAL
Padre	Venancio Prada Zarate	Cédula de Ciudadanía	14.216.847	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Madre	María Elsy Betancourt V.	Cédula de Ciudadanía	38.238.797	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Hermana	Ana María Prada Betancourt	Cédula de Ciudadanía	52.326.799	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Hija	Leticia Prada Betancourt	Tarjeta de Identidad	1.104.951.291	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Hija	Laura Prada Betancourt	Tarjeta de Identidad	1.201.468.719	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

3). Declaro que **SI**  o **NO**  tengo familiares públicamente expuestos.

☛ Si usted declara **SI** por favor diligencie la Tabla No. 2 con la información del familiar públicamente expuesto.

Declaro bajo gravedad de juramento que todos los datos consignados son ciertos y en constancia de ello firmo a continuación:

  
Firma Declarante

02 de agosto de 2022

Fecha Diligenciamiento

Las **Personas Expuestas Políticamente** definidas en el Decreto 1674 de 2016 son aquellas personas naturales que durante el periodo en el que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación y tengan alguno de los cargos que se mencionan a continuación, serán catalogadas como Personas Expuestas Políticamente "PEP'S".

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.	2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.	4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional e Inspectores de la Policía Nacional.	6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.	8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.	10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, Jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.	12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.	14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.	

Las **Personas que Gozan de Reconocimiento Público**, según la cartilla de PEP's de la Asobancaria de 2016, son aquellas que debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo.